



Municipalidad Distrital de Talavera



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 079-2020-MDT

Talavera 17 de noviembre de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Por cuanto:

EL CONSEJO DISTRITAL DE TALAVERA



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 de fecha 16 de noviembre de 2020, el informe N° 100-2020-MDT/GDS-DDH/DPCECDCIAM de fecha 03 de noviembre de 2020, emitida por la división de participación ciudadana, educación, cultura, deporte y CIAM, mediante el cual presenta propuesta de nuevas funciones del CIAM que deben ser incorporadas en el ROF y demás documentos de gestión; el informe N° 167-2020-MDT/GDS-DDHY/GVOC de fecha 04 de noviembre de 2020, emitida por el departamento de desarrollo humano, mediante el cual refrenda la presente propuesta; el informe N° 660-2020-MDT – GDS/EPC/G de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual emite opinión favorable a lo solicitado; el dictamen N° 015-2020-MDT/CECDJDES de fecha 16 de noviembre de 2020, emitida por la comisión de educación, cultura, deporte, juventudes, desarrollo económico y social, mediante el cual dictamina elevar la presente propuesta para ser evaluada en el pleno, y;=====

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;=====

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.=====

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.=====

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.=====

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.=====

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 10° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.=====

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.=====





Municipalidad Distrital de Talavera



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.=====



Que, habiendo sido creado el CIAM mediante ordenanza municipal N° 025 en fecha 23 de octubre de 2020, es necesario dotarla de su reglamento interno.=====

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones contenidas en el numeral 3 y 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; aprobó el siguiente:=====

ACUERDO DE CONSEJO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Talavera, conformado de 22 artículos y dos disposiciones transitorias, complementarias y finales, que como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo.=====



ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO toda norma que contravenga al presente en todos sus extremos.=====



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Talavera.=====



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Sostenible, la implementación y difusión del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Talavera.=====

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión.=====

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE